

OTRAS ENTIDADES

Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana" Conquista (Córdoba)

Núm. 4.375/2022

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del

177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

El expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana" dependiente del Ayuntamiento de Conquista, adopta la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		Altas en aplicaciones de gastos			
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	131.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL-SERVICIOS SOCIALES. RETRIBUCIONES BÁSICAS	142.185,00 €	22.500,00 €	164.685,00 €
231	221.00	ASISTENCIA A DEPENDIENTES. ENERGÍA ELÉCTRICA	9.000,00 €	10.000,00 €	19.000,00 €
231	622.00	ASISTENCIA A DEPENDIENTES-EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRU	10,00 €	16.000,00 €	16.010,00 €
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA				48.500,00 €	

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	48.500,00 €
TOTAL INGRESOS				48.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artí-

culo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Conquista, 14 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.